CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO RL Nº 015 /2.021

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2020 – LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CARAGUATAY", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. VICTORINA ARCE DE JOJOT.-

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. SEGUNDO IBARRA**, con cédula de identidad N° 911.917, autorizado por Acordada Nº 1.483/21 de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte y por la otra la Sra. **VICTORINA ARCE DE JOJOT**, con C.I. Nº 547.210 con domicilio en la ciudad de Caraguatay, República del Paraguay, denominado en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2020 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CARAGUATAY",** autorizada por Resolución Nº 366/21 de fecha 31/08/2.021 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- - - -

.../.../...

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR:**

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, pago del servicio de agua corriente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada. -
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato. - - - - - - -
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTRATO RL Nº 015 /2.021

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2020 – LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CARAGUATAY", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. VICTORINA ARCE DE JOJOT.-

...//...

DECIMA SEGUNDA: **El LOCADOR** no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo arrendado. - - -